

de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local, esto para conocimiento de los interesados.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 8. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

RESOLUCIÓN N° 726 **(22 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se modifican parcialmente unos requisitos A las Condiciones de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, abierto mediante la No. 63 del 9 de febrero de 2022, y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (E),

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 63 del 9 de febrero de 2022 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, se ordena la apertura de la referida convocatoria y se da a conocer las condiciones de participación aplicables para el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022 cuyo objeto corresponde a actualizar el Banco de Jurados del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del PDE en el sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, acordes con

el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana.

Que el Programa Es Cultura Local, en adelante PECL, en su componente B, es una estrategia de fomento dirigida al sector cultural y creativo de Bogotá D.C. que se enmarca en las condiciones generales de participación del PDE. Se encuentra alineado con la estrategia distrital “Bogotá Local”, que tiene por objeto contribuir a la dinamización y desarrollo del ecosistema cultural y creativo de Bogotá, D.C. mediante el fortalecimiento de los agentes en los territorios de la ciudad, desde una perspectiva de sostenibilidad e impacto económico y social.

Que el PECL es una alianza estratégica entre la SCRD, el IDARTES, la FUGA y los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL), a saber: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz. Alianza mediante la cual se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los proyectos formulados y desarrollados por los agentes del sector, a través de: (i) el fortalecimiento de competencias emprendedoras y empresariales, y (ii) la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas articuladas con el cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo Local (PDL) enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024. En este sentido, el proceso de participación del PECL, a diferencia del PDE, incluye una etapa de formación para el desarrollo y fortalecimiento de la formulación de las propuestas inscritas. Únicamente pasan a la fase de evaluación, quienes cumplan este proceso.

Que en el marco del desarrollo de la sesión asincrónica celebrada por el Comité de Fomento el 21 y 22 de septiembre de 2022, se consideró necesario modificar y aclarar la información concerniente a la participación como jurado en el Programa Es Cultura Local, ello con el fin de dar mayor claridad y propiciar una amplia participación de la ciudadanía interesada en hacer parte como jurado, en el marco de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local – PECL, que se adelanta en desarrollo del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022. Esto teniendo en cuenta las especiales particularidades que se presentan en el PECL y que difieren de las convocatorias propias del PDE.

Que analizadas las Condiciones de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, y atendiendo a la necesidad descrita anteriormente, a través de la presente Adenda No. 1 se procede a modificar los numerales 4. Perfil del

participante, 6. Vigencia y 7.1 Recomendaciones para el registro en el SICON, del referido documento.

Que con la presente adenda no se desmejora la situación jurídica de los participantes, por cuanto no se agregan requisitos sustanciales o formales que cambien lo dispuesto inicialmente en las Condiciones de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022.

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 340 de 2020, corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedir la presente adenda a las Condiciones de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR parcialmente el numeral 4. **PERFIL DEL PARTICIPANTE**, de las Condiciones Generales de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, respecto de su Nota. 4, la cual quedará de la siguiente manera: *“Nota 4. Para formalizar la participación en el BANCO DE JURADOS 2022 se deberán aceptar los términos y condiciones en el SICON. La evaluación de la postulación se realizará con los documentos cargados en el SICON a la fecha límite establecida para cada convocatoria en particular, esto es, **cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de inscripciones, exceptuando a las convocatorias que hacen parte de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local - PECL.**”*

Artículo 2. MODIFICAR el numeral 6. **VIGENCIA**, de las Condiciones Generales de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, el cual quedará de la siguiente manera: *“El registro en el Banco de Jurados estará habilitado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico. El SICON estará habilitado hasta las 17:00:00 horas, hora legal colombiana, de la fecha límite. **Lo anterior, a excepción de las convocatorias que hacen parte de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local – PECL, en este caso el Banco de Jurados estará habilitado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha máxima del cargue de proyecto realizado en el proceso de formación por los participantes de la convocatoria.**”*

Artículo 3. MODIFICAR parcialmente el numeral 7.1. **Recomendaciones para el Registro en el SICON**,

de las Condiciones Generales de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, ajustando la cuarta viñeta la cual quedará de la siguiente manera: *“Revise el cronograma de la convocatoria y realice el proceso de registro e inscripción oportunamente. Tenga en cuenta que el SICON estará habilitado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico. **Lo anterior, a excepción de las convocatorias que hacen parte de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local – PECL, en este caso el Banco de Jurados estará habilitado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha máxima del cargue de proyecto realizado en el proceso de formación por los participantes de la convocatoria.**”*

Artículo 4. Los demás aspectos contemplados en las Condiciones Generales de Participación en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos – PDE2022, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante la presente adenda.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Fomento realizar el ajuste pertinente en la plataforma establecida para la inscripción de participante en el Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos, el micrositio web: <http://www.culturarecreacionvdeporte.gov.co/convocatorias>.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Dirección de Economía, Estudios y Política, a la Dirección de Lectura y Bibliotecas, a la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. y a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Artículo 8. Ordenar la publicación del presente acto en los portales web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de las Artes y de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así como también en el Sistema de Convocatorias del sector Cultura, Recreación y Deporte –SICON–, lugares en los que se alojan las convocatorias que hacen parte de la Tercera Versión del Programa Es Cultura Local, esto para conocimiento de los interesados.

Artículo 9. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 10. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON

Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRICTAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

**RESOLUCIÓN N° DDI-019126-,
2022EE447101O1
(26 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 423 Registros, Anexo No. 2 con 11 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal